



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD – 2021-100.13.035

RESOLUCIÓN No. 035

18 de Noviembre de 2021

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO No. CD-FIP-492-2021 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, así como las demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º, señala que son fines esenciales del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, estipula que los municipios tienen como finalidad *"(..) el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio"*.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2020-2023: "PALMIRA P'LANTE", artículo 9 Línea Estratégica 5. Palmira, Territorio Seguro, Abierto y Bien Gobernado precisa que, *"Con un Gobierno más eficiente, tecnificado, conectado y abierto a los ciudadanos, se podrá hacer frente a los problemas que impactan negativamente la vida de los Palmiranos y vulneran sus derechos, como la inseguridad, la falta de cultura ciudadana y convivencia, garantizando una mejor calidad de vida a los habitantes, dignificando su existencia y consolidando una paz territorial, estable y duradera"*.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "PALMIRA P'LANTE", numeral 9.5.4.3. Programa: Espacio y Recursos Físicos Modernos para Mejorar la Gestión, tiene definido dentro de sus objetivos, *"aumentar la eficiencia en el uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del municipio, disminuyendo la presión presupuestal derivada de su gestión. Además, se modernizará la gestión pública, promoviendo su eficiencia..."* con el siguiente indicador de producto:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753

RESOLUCIÓN

INDICADOR DE PRODUCTO	RESPONSABLE
Programa anual de reducción de gasto de servicios públicos, mantenimiento preventivo y correctivo a las edificaciones públicas, con énfasis en espacios flexibles, y al parque automotor realizado	Secretaría de Desarrollo Institucional

Que la Galería Central es un edificio icono en Palmira, ya que es el centro de abastecimiento por excelencia del Municipio. En este lugar convergen todos los campesinos y proveedores de frutas, verduras, cárnicos, granos etc., y así mismo, compradores tanto de Palmira como de municipios circunvecinos, generándose el libre juego de oferta y la demanda, siendo vital para nuestra economía del sector primario.

Que la Galería Central – Plaza de Mercado del Municipio de Palmira se ha ido convirtiendo en un foco de desorganización, generando problemas como el deterioro en su planta física, e inadecuada utilización de diferentes espacios para lo que fueron diseñados, locales sin servicio, su acceso es insuficiente ya que sus andenes y vías se encuentran en mal estado, esto genera aglomeración, contaminación visual y se crea una perspectiva negativa así el equipamiento. De acuerdo con el estudio que se adelantó, el problema que presenta la plaza de mercado es la falta de un equipamiento adecuado que permita suplir necesidades, y permita la creación de un modelo que permita el abastecimiento para la población, donde la agrupación de servicios, la accesibilidad en el transporte y la construcción sostenible, causen menos impacto al medio ambiente y con tecnología atraigan a la población para el encuentro social y económico de la comunidad.

Conforme a lo anterior, el Plan de Desarrollo 2020-2023 “PALMIRA P’LANTE”, el Municipio de Palmira radicó ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social el Proyecto – REVITALIZACIÓN DE LA GALERÍA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA bajo el número E-2020-2203-253425, en el marco de la convocatoria No. 001 de 2020 con el objetivo de *“Financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat que conlleven a la superación de la pobreza, generando así mismo la reactivación de la economía y el desarrollo sostenible de los territorios y las comunidades más vulnerables del país”*.

Que el proyecto de revitalización de la galería central del Municipio de Palmira compone una serie de obras de infraestructura en cada uno de los componentes de: optimización de redes de alcantarillado y aguas residuales, fachada, andenes, cubierta, circulaciones internas, y zona de restaurante, las cuales permitirán mejorar la infraestructura física, convirtiéndola en un centro de abastecimiento funcional, moderno y atractivo para los comerciantes, compradores y comunidad en general, ofreciendo así una solución a las problemáticas socioeconómicas que hoy afectan negativamente las actividades que allí se desarrollan.

Que con la ejecución del proyecto se lograrán impactos positivos porque se mejora la calidad de vida de los vendedores y campesinos que ofrecen sus productos en la plaza de mercado, generando seguridad en los espacios, mayor visualización de los productos (organización), superior ambientación el espacio, lo que genera en los visitantes sensación de agrado, comodidad y seguridad en cuanto a su salud; los productos agrícolas, lácteos, porcinos, ovinos, caprinos y

RESOLUCIÓN

avícolas ya no se descompondrán por culpa del calor y poca ventilación del edificio; los vendedores y campesinos podrán competir con los grandes supermercados, pues ofrecerán productos frescos a precios más bajos ante la inexistencia de intermediarios- venta directa; los clientes aumentarán y, por ende, también las ventas e ingresos, lo cual permitirá que mejore la satisfacción de las necesidades básicas de los vendedores y campesinos; mejorará el manejo de los residuos sólidos y aguas lluvias, generando beneficio al medio ambiente; se optimizarán las condiciones de ocupación del espacio público y se facilitará la movilización de los transeúntes del sector.

Que en los numerales 5 y 11, respectivamente, del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, se consagró que corresponde al Municipio "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*" y "*promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio*".

En virtud de esos referentes del Plan de Desarrollo 2020-2023 "PALMIRA P'LANTE", el Municipio de Palmira radicó ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Proyecto – REVITALIZACIÓN DE LA GALERÍA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA bajo el número E-2020-2203-253425, en el marco de la convocatoria No. 001 de 2020 con el objetivo de "*Financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat que conlleven a la superación de la pobreza, generando así mismo la reactivación de la economía y el desarrollo sostenible de los territorios y las comunidades más vulnerables del país*".

Que, conforme a lo antes indicado, se suscribió el Convenio No. CD-FIP-492-2021 de fecha 24 de agosto de 2021 entre la Alcaldía Municipal de Palmira y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz- PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración*".

Que, en aras de dar cumplimiento de manera eficaz y oportuna a lo establecido en el convenio en cuestión, se considera oportuna la creación del Comité Municipal de Seguimiento al Convenio No. CD- FIP-492-2021 suscrito con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, estableciendo para tal fin sus funciones, toda vez que este Comité será la instancia en donde las Dependencias de la Entidad, según sea el caso, se articulen y se propongan acciones de mejora en caso de requerirse, propendiendo por el logro eficiente de sus fines y la optimización de su gestión en el marco del cumplimiento a las obligaciones y objetivos propuestos en el convenio y al proyecto derivado del mismo en los términos de la ficha de estructuración el cual se ha denominado "REVITALIZACIÓN DE LA GALERÍA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA".

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN. Por medio del presente acto administrativo se crea el Comité Municipal de Seguimiento al Convenio CD-FIP-492 del 24 de agosto de 2021, suscrito entre el Municipio de Palmira y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, como instancia de seguimiento, articulación y control en el cumplimiento de los

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753

RESOLUCIÓN

compromisos adquiridos en el contrato y la obra que se contrate como proyecto derivado del mismo en los términos definidos de la ficha de estructuración y a la cual se le ha dado la denominación de "REVITALIZACIÓN DE LA GALERÍA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPOSICIÓN. El Comité Municipal de Seguimiento, estará integrado por:

1. Secretario(a) de Desarrollo Institucional o su delegado
2. Secretario(a) de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda o su delegado
3. Secretario(a) de Hacienda o su delegado
4. Secretario(a) de Planeación o su delegado
5. Secretario(a) de Salud o su delegado
6. Secretario(a) de Participación Comunitaria o su delegado
7. Director(a) de Gestión del Medio Ambiente o su delegado
8. Director(a) de Contratación Pública o su delegado
9. Gerente de IMDESEPAL

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán asistir en calidad de invitados aquellas personas que sean convocados y que por su condición jerárquica y funcional deban presentar información y/o contribuir al análisis de los asuntos específicos de los que se ocupe esta instancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité estará presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional o su delegado.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. Son funciones del Comité Municipal de Seguimiento, las siguientes:

1. Realizar seguimiento a las actividades y cronograma de trabajo, en el marco del cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio CD-FIP-492-2021.
2. Asesorar al Gobierno Municipal en la toma de decisiones relacionadas con el convenio CD-FIP- 492-2021 y el proyecto "REVITALIZACIÓN DE LA GALERÍA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA".
3. Proponer los mecanismos pertinentes para mitigar los impactos generados por la ejecución del convenio CD-FIP-492-2021 y el proyecto "REVITALIZACIÓN DE LA GALERÍA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA".
4. Implementar acciones articuladas tendientes a la protección de derechos, promoción de la participación ciudadana en el marco de la ejecución del convenio CD-FIP-492-2021 y el proyecto "REVITALIZACIÓN DE LA GALERÍA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA".
5. Tomar conjuntamente las decisiones pertinentes para la ejecución de actividades que permitan el cumplimiento de las obligaciones y compromisos enmarcados en el convenio CD-FIP-492-2021 y el proyecto "REVITALIZACIÓN DE LA GALERÍA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES Y PERIODICIDAD. El Comité se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran por los medios que sean determinados por la Secretaría Técnica. La citación a las reuniones estará a cargo del Secretario Técnico del Comité, cuya asistencia debe ser de carácter obligatorio.

ARTÍCULO QUINTO: QUORUM. El Quórum decisorio del Comité Municipal de Seguimiento al convenio, será la mayoría absoluta de sus integrantes contemplados en el Artículo Segundo del presente acto administrativo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA Y FUNCIONES. La Secretaría Técnica del presente Comité estará en cabeza de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales, dependencia adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional, la cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar y citar a los miembros del Comité Municipal de Seguimiento al Convenio de forma ordinaria y extraordinaria cuando se requiera.
2. Elaborar y custodiar las actas de las reuniones del Comité Municipal de seguimiento al Convenio.
3. Difundir los documentos relacionados con el seguimiento a los miembros del Comité, cuando sea del caso.
4. Las demás que le sean asignadas por el Comité Municipal de Seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA DEL COMITÉ. El Comité Municipal de Seguimiento tendrá una duración excepcional y limitada, que será a partir de la firma del presente documento y hasta que se suscriba el acta de liquidación del Convenio 492 de 2021 y del proyecto derivado del mismo en los términos de la ficha de estructuración denominado "REVITALIZACIÓN DE LA GALERÍA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA".

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los 18 días del mes de noviembre de 2021.


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal de Palmira

Redactor:
Aprobó

Jacqueline Marcela Londoño Murillas- Contratista SDI
German Valencia Gartner - Secretario Jurídico
Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional